



AUTO INTERLOCUTORIO No. 384

Proceso: Civil Monitorio
Radicado: 990014089001 2020 00022 00
Demandante: Bryan Adrey Rodríguez Díaz
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandada: Norby Alejandra Macías García
Apoderado: Dr. Hugo Fernando Garcés Guzmán.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veintinueve del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

El Juzgado Funcional decide recusación;

CONSIDERACIONES

El Juzgado funcional declara infundada la recusación formulada contra este Juzgado;

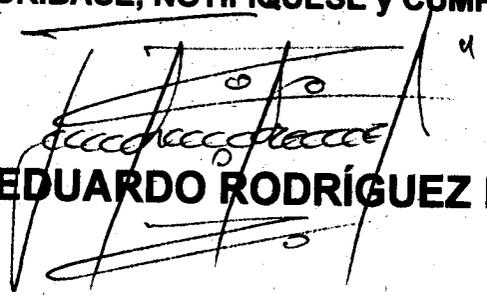
Motivo anterior para disponer el reingreso del proceso y proseguir con su galopaje; Aun cuando la demandada fue enterada de la decisión del Juez Funcional y al momento de emitir este Auto Interlocutorio no se ha manifestado frente a la demanda en referencia, se procederá a enterarla y concederle el tiempo que indica la norma, para que se manifieste;

DECISIONES

Primera: Reingrésese el proceso en referencia por las consideraciones expuestas;
Segunda: Requierase a la deudora para que en el plazo de diez días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA